

### CAPÍTULO III

#### CONTROVERSIA CON PALAFOX.—PRIMERA PARTE: MARZO-DICIEMBRE 1647

SUMARIO: 1. Antecedentes de Palafox antes de indisponerse con los jesuitas.—2. Litigio sobre los diezmos.—3. Edicto del 6 de Marzo de 1647, suspendiendo a los jesuitas y pidiéndoles las licencias de confesar y predicar.—4. Entrevista de los jesuitas con Palafox el día siguiente, 7 de Marzo.—5. Edicto público del 8 de Marzo, prohibiendo a todos confesarse con los jesuitas.—6. El P. Provincial Pedro de Velasco elige por jueces conservadores a dos Padres dominicos, quienes condenan a Palafox.—7. Demostraciones de Palafox contra los jueces conservadores.—8. Conatos de conciliación y fuga repentina de Palafox.—9. El Cabildo de Puebla toma el gobierno eclesiástico de la diócesis, y los jesuitas le presentan sus licencias de confesar y predicar.—10. Vuelve Palafox a Puebla, por Noviembre de 1647, y se procura hacer las paces a fines de aquel año.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. *Obras de Palafox*, principalmente los tomos XI y XII.—2. Cartas conservadas en el archivo de la catedral de Osma.—3. *Angelopolitana*, o sea colección hecha en Roma de documentos sobre esta causa.—4. *Mexicana*, 20. *Palafox*. Otra colección de documentos sobre lo mismo.—5. *Relación ajustada* de los autos y diligencias hechas por el Virrey en 1647.—6. *Epistolae Generalium*.—7. Actas del Cabildo de Puebla.—8. Varios documentos del Archivo de Indias.—9. Rivas, *Historia de la Compañía de Jesús en la provincia de Méjico* (1).

1. Llegamos a uno de los hechos más conocidos y manoseados en la historia de la Compañía: la cuestión de Palafox. No merecía, ciertamente, este litigio la desmesurada celebridad que posteriormente se le ha dado. Un pleito entre el Obispo de Puebla y los jesuitas

(1) Para esta cuestión deben consultarse las *Obras de Palafox*, que fueron elegantemente impresas en 12 tomos en folio el año 1762. Merecen especial atención los tomos XI y XII, dedicados enteramente a la controversia con los jesuitas. Allí se ven, no solamente los escritos que redactó Palafox en defensa propia, sino también algunos documentos pontificios, varias cédulas reales, edictos del provisor Juan de Merlo, respuestas de Congregaciones, etc. Las cartas conservadas en el archivo de Osma no son originales, sino copia notarial de los originales, y merecen todo respeto. La *Relación ajustada* de los autos del Virrey y conservada en Roma, Bibl. Vitorio Emanuele (*Manoscritti Gesuitici*, 175), es muy interesante para seguir los pasos de la controversia en los primeros seis meses. Con el nombre de *Angelopolitana* citamos un paquete de documentos que se halla en Roma, Arch. di Stato, *Gesù, Collegia (Angelopolitana)*, y contiene, ante todo, aquellos documentos impresos en el tomo XII de las *Obras de Palafox* con el título *Processus et finis causae Angelopolitanae*; pero además encierra otros escritos, no reproducidos allí. Algo parecida es la colección que conservamos en nuestro archivo con el título de *Mexicana*, 20. *Palafox*. Aquí se recogieron principalmente dictámenes y relaciones hechas por abogados de la Compañía. Por último, en el Archivo de Indias han aparecido algunas cartas, cuya importancia es innegable, para explicar algunos puntos de la presente controversia.

Debemos llamar la atención de nuestros lectores sobre la obra más extensa que se

tas de aquella ciudad, sobre si éstos tenían o no tenían licencias para confesar y predicar; un pleito que hubiera podido resolverse en pocas horas con sólo examinar unos cuantos papeles, no merecía los honores de que se le pregonara por todos los ámbitos de la tierra. Sin embargo, sucedió que por imprudencia de los jesuitas y por la mucha pasión de Palafox, este pleito resonó bastante en el siglo XVII, no sólo en Méjico, sino también en Madrid y en Roma. Pero cuando llegó el tiempo de suprimir la Compañía en el siglo XVIII, nuestros enemigos sacaron todos los registros de su trompetería y dieron a la cuestión de Palafox una resonancia, que hoy llamaríamos mundial. Pocas veces se habrá hecho tanto ruido con un asunto tan mediano. Explicaremos, con la brevedad posible, este hecho, mencionado por todos y no estudiado casi por ninguno.

Don Juan de Palafox y Mendoza era hijo ilegítimo de D. Jaime Palafox y Mendoza, Marqués de Ariza, y de cierta señora principal, cuyo nombre no se quiso descubrir (1).

ha publicado acerca de Palafox. Lleva este título: *Sacra Rituum Congregatione. Emo. et Rmo. Domino Cardo Nigronio ponente, Ovomen. Beatificationis et Canonizationis Ven. Servi Dei Joannis de Palafox et Mendoza, Episcopi prius Angelopolitani, postea Owo-mensis Summarium objectionale*. Son ocho tomos en folio, y a primera vista pudiera creerse, por el título, que se trata de los procesos para la beatificación de Palafox. No hay tal cosa. Lo que encierran esos tomos es lo que indica el subtítulo, esto es, la colección de objeciones que se opusieron a la beatificación. Aquí se recoge todo lo que de un modo o de otro puede manchar la memoria de Palafox. Como la obra está escrita con el manifiesto designio de *objetar*, no es posible fiarse de ella para formar juicio sobre Palafox. Sólo hemos recurrido a estos tomos, para consultar algunos documentos reproducidos allí textualmente y que no hemos podido hallar en otra parte.

(1) El mismo Palafox nos cuenta las circunstancias algo novelescas de su nacimiento. Dice que, sintiéndose su madre próxima al alumbramiento, fingió que necesitaba tomar las aguas de Fitero, y trasladándose a este establecimiento, en Navarra, vivió allí recogida hasta que llegó el momento del parto. Sucedió éste el día 24 de Junio de 1600. Luego que dió a luz, mandó la señora a una de sus criadas, que recogiese al niño y lo arrojase al Ebro. La criada tomó la criatura, la colocó en una canasta de ropa blanca y se dirigió a ejecutar el crimen. Quiso Dios que un honrado guarda rural, llamado Pedro Navarro, vasallo del Marqués de Ariza, tropezase con la criada, y sospechando lo que llevaba en la canasta, le preguntase lo que iba a hacer. Ella, avergonzada, apenas pudo responder palabra. Descubrió el guarda lo que había en la canasta, y tomando al pobre niño se lo llevó a su casa y le crió con la pobreza que él tenía, pero con amor de padre. *Obras de Palafox*, t. I. *Vida interior*, c. 3. Es de advertir que Palafox no nombra a su padre ni al guarda. Esto lo hemos suplido por la extensa *Vida de Palafox*, escrita por Antonio González de Rosende, que se imprimió al principio de sus *Obras*. No omitiremos un rasgo curioso, con visos de milagro, que añade Palafox al referirnos su nacimiento. Dice así: «Habiendo nacido este niño afeado y lastimado de las tribulaciones que padeció, perseguido antes de nacer y después de haber nacido, así como recibió el agua del Bautismo, cobró gracia y hermosura espiritual y corporal, y con esta última (que fuera mejor la primera) vivió en todas las edades.» ¡Extraño pensamiento! ¡Hablarán de su hermosura corporal y atribuirle a milagro del Bautismo!

Nació en Fitero a 24 de Junio de 1600. A los diez años fué reconocido por su padre, quien le dió la educación correspondiente a su clase y le hizo cursar todos los estudios en las Universidades de Alcalá y Salamanca. Con su buen ingenio Palafox se hizo dueño de la Facultad de derecho, y por este camino llegó a los honores que después le colocaron en una posición tan ventajosa.

En 1626 le hicieron Fiscal del Consejo de Indias (1), y dos años después, en 1628, sucedió lo que el mismo Palafox llama su conversión. Efectivamente, según indica en su *Vida interior*, y lo confirma su biógrafo González de Rosende, el joven Palafox vivió diez años de un modo bastante relajado, y más como estudiante libertino, que como hombre aspirante a la vida sacerdotal (2). En 1628 cambió enteramente de vida. Hizo una confesión general y poco después se ordenó de sacerdote. Ya en este estado acompañó a la Emperatriz D.<sup>a</sup> María en su viaje por Alemania, en los tres años de 1629 a 1632, sirviéndola en el cargo de limosnero mayor. Vuelto a España, continuó en su cargo de Fiscal del Consejo de Indias, hasta que en 1639 fué elegido para Obispo de Puebla de los Ángeles, en Méjico. Consagróse en Madrid el 27 de Diciembre de 1639, y al año siguiente se encaminó a tomar posesión de su diócesis (3).

Además de la dignidad episcopal de que le habían revestido, le nombró Felipe IV Visitador de la Audiencia de Méjico, concediéndole facultades bastante extensas, para lo que entonces se acostumbraba. En cédula de 19 de Diciembre de 1639, le decía el Rey: «Os mando, que si por la dicha visita e información halláredes alguno o algunos de los susodichos [oficiales reales] tan notablemente culpados, que merezcan ser privados de sus oficios, habiéndoles dado primero sus cargos y recibido sus descargos, les suspenderéis de ellos, para que no los usen en adelante», etc. (4). Llegado Palafox a Nueva España con tan amplios poderes, los ejerció muy luego en una cosa que nadie había esperado. En 1641 suspendió en su oficio al mismo Virrey de Nueva España, Duque de Escalona y Marqués de Villena. ¿Haría esto de su propio motivo, o fué solamente por cumplir las órdenes que de España le enviaron, mandando destituir al Virrey por

(1) Véase la citada *Vida interior*, c. 4.

(2) El mismo Palafox cuenta entre sus ingratitudes para con Dios, ésta: «haberse dado después que salió de la Universidad a todo género de vicios, de entretenimientos y deleite y desenfrenamiento de pasiones; de suerte que llegó un año a no cumplir con la Iglesia». *Vida interior*, c. 7.

(3) Todos estos datos pueden verse en la *Vida de Palafox*, por Rosende.

(4) Arch. de Indias, 136-6-12.

haberse sospechado de su fidelidad? No hemos podido averiguar la verdadera causa de este hecho tan peregrino (1).

Lo que sí nos consta es, que en todo Méjico causó una sorpresa inaudita y una compasión del destituido Virrey, que arrancaba lágrimas a la gente más honrada. Nuestro P. Luis Bonifaz, Provincial entonces de Méjico, refería del Duque lo siguiente: «Está retirado ahora quince leguas de aquí en un convento de frailes franciscos descalzos, y allí le envió de cuando en cuando algún Padre, para que le consuele, que así me lo ha pedido. Va prosiguiendo su residencia. Están presos muchos criados suyos, al principio con más aprieto, y poco a poco con menos. No se tratan casi más que dos puntos: o si dió o si algunos dieron por oficio dinero o si se hicieron préstamos al Duque. No hay capítulos ni hombre que venga a quejarse, porque antes causa grande sentimiento en todo estado de gente, pues no había hecho mal a nadie ni tiene alma para hacerlo a nadie. Confieso a V. R. que casi se me saltan las lágrimas cuando escribo esto, más que en todo lo escrito hasta aquí. Tan cortés con todos, tan comedido, tan honrado, tan bienhechor de pobres, de conventos, de religiones y religiosos, de encarcelados y detenidos por deudas, tan pío y reverenciador de las cosas y personas sagradas» (2). Este era el juicio que generalmente se había formado en Méjico del Virrey destituido. Con esta destitución tomó Palafox interinamente el cargo de Virrey, y durante algunos meses se vió aquel hombre con más poder que jamás había tenido ninguno en las Indias. Era, efectivamente, Obispo de Puebla; administraba también el Arzobispado de Méjico, entonces vacante; era Virrey y Capitán general, y al mismo tiempo Visitador de la Audiencia. Raras veces ha producido bien en la sociedad esta aglomeración de poderes en una sola persona. El cargo de Virrey y Capitán general lo hubo de dejar a los pocos meses, pues fué a ocupar aquel puesto en propiedad D. García Sarmiento, Conde de Salvatierra.

Empezó Palafox la visita de la Audiencia, pero al poco tiempo la dejó y se fué a su diócesis. Desde ella volvía de vez en cuando a la capital, y cuando pensaban que terminaría su tarea de Visitador, no hacía otra cosa sino mandar suspender las causas, detener el despacho de los negocios y prolongar indefinidamente lo que en tiempos

(1) A juzgar por el *Memorial al rey Felipe IV*, que Palafox envió en 1643 y se imprimió entre sus *Obras*, t. XI, pág. 517, se conoce que este acto lo ejecutó de su propio motivo.

(2) *Memorial histórico español*, t. XVI, pág. 434.

ordinarios se hubiera podido despachar en breves días. Con esto empezaron a llover quejas de uno y otro lado contra el Visitador, a quien se acusaba de dilatar cuidadosamente el cumplimiento de su comisión, porque deseaba tener en su mano a la Audiencia y hacer lo que quisiera en el Virreinato. Después de cinco años de visita, la ciudad de Méjico llegó a perder la paciencia, y el 10 de Noviembre de 1645 escribió a Felipe IV una carta muy grave contra el Sr. Palafox.

Dice así: «Todos los trabajos representados no sienten tanto Méjico como el desconsuelo con que se halla de cinco años y medio a esta parte con la asistencia de Don Juan de Palafox, Obispo de la Puebla de los Ángeles, a quien Vuestra Majestad se sirvió de enviar por Visitador general destos reinos. Siendo el principal instituto el que acabase lo que comenzó el doctor don Pedro de Aragón, su antecesor, en que parece que ni se ha dado principio ni puesto la mano, pues en tan dilatado tiempo no se han visto más frutos que grandes costas y salarios para sus criados, ministros y allegados, pagados de la real hacienda de Vuestra Majestad y de los propios de esta ciudad, que tan deteriorada está por los accidentes referidos. Además que todo lo que se ha cobrado de resultas de alcabalas, del cabezón, se ha consumido en dichos salarios, sin que haya entrado cosa ninguna en la real caja de Vuestra Majestad. Con que no se conoce ninguna utilidad, mayormente cuando los aprietos y necesidades generales de esta tierra son tan grandes, que más piden alivios y favores de Vuestra Majestad, que los ahogos en que nos pone el Obispo.

»Con el azote levantado siempre, y amenazas de que jamás se ha de acabar su poder, pues comenzadas las causas las detiene cuidadosamente, haciendo ausencias continuas a su obispado, quedando los presos en la cárcel, los pleitos sin recurso, los tribunales pendientes, disgustadas las religiones, porque en todo se entremete y en su gana de mandar no hay cosa reservada, dando ocasión a que sus aliados y asistentes esparzan nuevas comisiones cada día y cédulas secretas de Vuestra Majestad, para intimidar los ánimos, introduciendo nuevos gobiernos, señalando días en que el mismo Visitador ha de entrar y de este reino salir, a fin de que le teman, dejando su familia tan poco ajustada y corregida, que ha ocasionado muertes escandalosas... Ninguno de su séquito deja de tener delitos grandes y pasiones que vengar, parando éstos y los del Obispo en aspirar al gobierno... Para conseguir este fin está escribiendo de noche y a todas horas en su casa, con asistencia de los suyos, contra todos los que no lo son, vivos y muertos, haciendo retiros afectados a conventos fuera

de la ciudad; con que todo es un temor, un recelo, una confusión y un afligir los corazones en lo general y en lo particular. Siendo de no menor perjuicio el impedir la corriente a los tribunales con decretos, para que no se vean los pleitos sin su asistencia...» Termina su carta la ciudad suplicando al Rey que mande suspender esta visita, «supuesto, dice, que no se conoce ninguna utilidad en el servicio de Vuestra Majestad, sino infinito daño en lo general y en lo particular de este reino» (1).

Casi al mismo tiempo el Virrey, Conde de Salvatierra, el 15 de Noviembre de 1645 escribía a Felipe IV estas palabras: «Más ha de cinco años que empezó la visita [Palafox] y hoy está poco más que al principio; pendiente la Real Audiencia, sin autoridad la justicia, y los ministros de éste y de los demás tribunales, temerosos y sujetos, no sólo al Visitador, sino a cualquiera de la plebe, gastándose en salarios y otros desperdicios crecidas sumas de hacienda... Entendí que en esta última venida de Puebla a Méjico concluyese la visita, y paró toda su ocupación en escribir un tratado de la vida de San Pedro, divulgar una apología contra los frailes franciscos y hacer estatutos para esta Universidad» (2). ¡Extraño modo de visitar la Audiencia, estarse escribiendo una Vida de San Pedro!

Si como Visitador ofendió bastante a los españoles de Nueva España, como Obispo de la Puebla tuvo Palafox desde sus principios un encuentro bastante serio con las Órdenes religiosas, excepto con la Compañía. Con el deseo (bueno de suyo) de promover los intereses del clero secular, deseaba apoderarse de las doctrinas fundadas por los regulares y formar con ellas curatos ordinarios como en Europa. Los regulares resistieron, naturalmente, a soltar un bien que ellos habían formado, y de aquí el grave conflicto que surgió entre ellos y Palafox. Éste, en el mes de Febrero de 1641, despojó a los religiosos de 34 doctrinas de indios, y convidó con ellas a sacerdotes seculares. Presentáronse 103 opositores; pero de ellos, 21 declararon desde luego, que ignoraban el mejicano. Otros, aunque no hicieron esta declaración, fueron hallados insuficientes en el idioma de los indios, y, por consiguiente, incapaces de servir bien aquellas parroquias (3). Como la Compañía de Jesús no administraba parroquias

(1) Arch. de Indias. *Patronato*, 2-4-1/22.

(2) *Ibid.* En el mismo legajo.

(3) Puebla. Biblioteca de San Juan, 429. Es un tomo en folio, con este título en la portada: «Libro de exámenes para beneficios y para licencias de Confesores. Dividido en dos partes. Desde el año de 1640.» Véase el fol. 11 vto., donde se explica este incidente.

en Nueva España, este conflicto no tuvo que ver con ella, y en todo este tiempo Palafox se mostraba amigo de los jesuitas.

2. Su enemistad con los Nuestros empezó por el litigio de los diezmos. Es de saber que el año 1639 el Dr. D. Fernando de Laserna, canónigo de Puebla, pensó dotar al colegio de Veracruz con una hacienda que él poseía. El Cabildo, entonces sede vacante, habiendo sabido esto, intimó al canónigo que no hiciese tal donación, sin añadir la cláusula de que la hacienda debería pagar diezmos a la iglesia de Puebla, y le amenazó con la excomuni6n, si donaba a la Compañía la hacienda sin esta cláusula. Pasaron unos dos años, y en 1642 Laserna hizo su donación lisa y sencillamente, sin añadir la cláusula exigida por el Cabildo. Ya para entonces era Obispo de Puebla Palafox. Apenas se divulgó el caso, el provisor Juan de Merlo declaró incurso en excomuni6n al canónigo Fernando de Laserna; le puso por excomulgado público en la tablilla, y, según nos informa el P. Rivas, que entonces vivía en Méjico, llegó Palafox a embargar los bienes de Laserna y las rentas de la prebenda que tenía por ser racionero. Más aún: le hizo poner en estrechas prisiones, que hubo de sufrir por espacio de un año (1). Acudió Laserna a la Audiencia de Méjico, quejándose de la fuerza que le hacían. Recuérdese que entonces era Visitador de la Audiencia Palafox. No podía esperarse, por consiguiente, despacho favorable al canónigo. El 22 de Mayo de 1643 la Audiencia de Méjico declaró que el provisor Juan de Merlo no hacía fuerza. Llevóse el negocio al Consejo de Indias, y después de largos debates expidió éste un decreto, el 14 de Junio de 1644, prohibiendo a ninguna de las dos partes innovar nada en este negocio (2).

Con ocasión de este pleito escribió Palafox un memorial en defensa de los diezmos, pretendiendo sujetar todas las religiones a pagarlos. En este escrito profería tan exorbitantes encarecimientos sobre las rentas de la Compañía, y exageraba tanto la pobreza de la catedral de Puebla, que todos nuestros Padres miraron el memorial

(1) Rivas, *Hist. de la Comp. de J. en Nueva España*, t. I, pág. 150.

(2) La serie de los actos que se hicieron en este pleito puede verse en Roma, Arch. di Stato, *Varia. Indias*, 2. En este legajo se contiene un tomo en folio titulado «Memorial del pleito que en gobierno y justicia sigue el Señor Fiscal y las Iglesias metropolitanas y catedrales de las Indias Occidentales con los religiosos de Sto. Domingo, S. Agustín, N.ª S.ª de la Merced, Compañía de Jesús y las demás que tienen haciendas de labor y ganados en aquellos reinos y provincias, sobre que dichas religiones paguen diezmos.» En el folio 19 está el pleito de Laserna brevemente declarado.

como un verdadero libelo infamatorio contra la Compañía (1). Después de imprimirle en Nueva España, lo remitió Palafox a la corte de Madrid, e hizo que se repartiese entre los señores del Real Consejo. A este libro respondió, por parte de la Compañía, el P. Francisco Calderón, enviando también su memorial al Rey, para rebatir las exageraciones y falsedades que se contenían en el escrito de Palafox. Déjase entender cuánto se irritó este Prelado, al saber la oposición que le hacía el escritor jesuita. No se contentó con esto el Obispo de Puebla. Deseando atajar para siempre la pérdida que pudiera padecer por el privilegio de los diezmos que poseían las Órdenes religiosas, mandó, so pena de excomuni6n y graves penas, a todos sus diocesanos que no diesen ni traspasasen sus haciendas a las sagradas religiones, sin que éstas o ellos se obligasen perpetuamente a pagar los diezmos a la Iglesia. «Y pasaron tan adelante, dice el P. Rivas, estas diligencias, que mandó a los escribanos no hiciesen escrituras ni otros recaudos, en razón de esto, en favor de los religiosos. Lo mismo hizo notificar a los moribundos, intimándoles, so pena de excomuni6n, que no dejasen en sus testamentos hacienda sin carga de diezmos, y en particular amenazó con estas censuras a dos personas benefactoras de la Compañía» (2).

A pesar de tan grave litigio, el Sr. Palafox continuaba todos estos años oficialmente amigo de la Compañía. Cuando llegó a Nueva España, escribió una carta al Rey, en recomendación de nuestros misioneros (3); después se sirvió de nuestros Padres en los ministerios apostólicos que se le ofrecían en su diócesis; llevó a su lado en la visita pastoral al P. Lorenzo López, que sabía mejicano y era insigne operario con los indios, y por lo menos durante dos años y medio se confesaba habitualmente con el P. Dávalos, de la Compañía (4). Con todo esto entiéndese que por el dichoso litigio de los diezmos se entibiaron bastante las relaciones del Obispo con la Compañía, y al em-

(1) Hasta ahora no he logrado ver este libro. En las *Obras de Palafox*, t. III, pág. 257, se imprimió una *Carta pastoral de la debida paga de los diezmos y primicias*. Es un tratado dividido en 22 capítulos, y en la advertencia preliminar se dice que fué primero impreso en Puebla, en 1646. Pero en este libro no se habla de la Compañía, y además está la pastoral firmada en Osma, a 8 de Enero de 1657. Quizá esta carta sea una refundición del memorial impreso en Puebla, suprimiendo todo lo que se decía contra los jesuitas.

(2) *Ubi supra*.

(3) Véase esta carta en el Arch. de Indias, 66-5-18. Fué escrita en Puebla a 10 de Setiembre de 1640.

(4) Véanse las certificaciones que luego citamos.

pezar el año de 1647 se le observó cierto retraimiento que anunciaba alguna grave tempestad. Ésta llegó por fin.

3. La célebre polémica de Palafox con los jesuitas empezó el miércoles de Ceniza, 6 de Marzo de 1647. En ese día el provisor Juan de Merlo, por orden del Prelado, intimó a los Rectores de los colegios de la Compañía un auto que contenía dos cosas: primera, suspensión de las licencias que tuviesen los Nuestros para confesar y predicar, como contraventores del Santo Concilio Tridentino, para asegurarse de la suficiencia de dichos religiosos y por otras justas causas, y segunda, que dentro de veinticuatro horas se le presentasen dichas licencias, y que si no lo hiciesen así, se procedería a lo que hubiese lugar en derecho. Hasta ahora no hemos podido descubrir por ningún lado el texto íntegro de este edicto. En los procesos que se han impreso en Roma sobre la causa de Palafox, lo vemos siempre citado en compendio y con variantes bastantes singulares. Con todo eso, así por los compendios, como por la relación del P. Rivas, que entonces vivía en Méjico, sacamos en limpio que el decreto contenía dos cosas: una prohibición y un mandato. Prohibía predicar y confesar, diciendo que contravenían al Concilio de Trento, y mandaba presentar las licencias. A primera vista parecen absurdas y contradictorias ambas cosas. ¿Cómo llamaba contraventores del Concilio, sin saber todavía si tenían o no tenían las debidas licencias? ¿Cómo empezaba imponiendo la pena y acababa exigiendo una cosa para investigar la culpa? Confesamos que es difícil explicar el hecho, y no podremos salir de dudas, mientras no veamos el texto íntegro del auto, que hasta ahora no parece en ninguna parte (1).

(1) Presentaremos al lector las dos versiones más claras que hemos hallado de este auto. Una es la que trae el P. Rivas en su *Historia* (t. I, pág. 159), en estos términos: «Lo que este auto contenía era esto: que desde luego suspendía las licencias que tuviesen los de la Compañía para confesar y predicar, como contraventores del santo Concilio Tridentino, para asegurarse de la suficiencia de dichos religiosos y por otras justas causas, y que dentro de veinticuatro horas se le presentasen dichas licencias, y que de no hacerlo así, se procedería a lo que hubiere lugar en derecho. Hasta aquí el dicho auto.»

Véase ahora lo que leemos en el tomo *Mexicana*, 20. *Palafox*, fol. 2: «In civitate Angelorum 6 die mensis Martii anni millesimi sexcentissimi quadragesimi septimi, Dr. D. Joannes de Merlo Canonicus Doctoralis etc. dixit, quod juxta Conc. Trident. Bullas Pontificias et declarationes S. Congreg. Cardinalium dispositum est, et definitum, omnes Religiones teneri praesentare licentias, quas habuerint ad Confessiones audiendas, et ad concionandum coram Episcopis Dioecesis in qua degunt, ut habeant approbationem, beneplacitum, et licentiam ipsorum, et ut ipse Dioecesanus sciat, et intelligat titulos, et sufficientiam, quibus administrant fidelibus suis subditis tum Sacramentum Poenitentiae, tum sanctum verbum Evangelii, et stante quod constat

¿Qué hicieron los jesuitas? Respondieron que se enteraban del edicto, pero que informarían al P. Provincial, a quien tocaba responder en este negocio, y con esto no presentaron las licencias. ¿Por qué no las presentarían? Nos parece bastante probable que debió ser por una razón que apuntaba después el P. Diego de Monroy, Rector del colegio del Espíritu Santo, en carta dirigida a Palafox. Decía que «*tuvieron por inconveniente presentar luego las licencias, por parecer se pedía en orden a asentar más jurisdicción sobre regulares exentos que la ordinaria*». Temerosos, sin duda, de este daño, no presentaron las licencias. Éste fué un yerro fundamental e irreparable, que en todo el curso de la controversia nunca se pudo remediar. Con este hecho dieron ocasión los jesuitas a su adversario, para que repitiera constantemente que no tenían licencias de confesar, pues habiéndoselas pedido, no se las habían mostrado (1). Debemos añadir que el Provincial Pedro de Velasco no enmendó este yerro, puesto que no mandó a los jesuitas de Puebla presentar las licencias a Palafox. En pedir estos documentos no excedía de sus derechos el Prelado, y los jesuitas debían satisfacerle. La intención con que los pi-

ex relatione officialis Cancellariae D. Episcopi, quod Patres Jesuitae habitantes in hac Civitate et Dioecesi ab aliquo tempore non praesentaverint licentias, sed absque dicta recognitione, licentia, et scientia D. Episcopi processerunt, et procedunt ad confessiones, et conciones saecularium sibi subditorum in contraventionem stabiliti per Concilium Tridentinum, Bullas Pontificias, et declarationem Sacrae Congregationis Cardinalium, et ob alias justas causas; praecipiebat, et praecepit, quod notificetur P. Didaco de Monroy, Rectori Collegii Spiritus Sancti Societatis Jesu hujus Civitatis, et P. Joanni de Figueroa, Rectori Collegii Sancti Ildefonsi, ut intra diem naturalem exhibeant eoram Domino Episcopo, et in Cancellaria omnes licentias concionandi et confessiones audiendi in hac Civitate, et Dioecesi quas habent Patres commorantes in duobus dictis Collegiis, ut in omnibus observetur dispositum per Concilium Tridentinum, Bullas Pontificias, et declarationes Sacrae Congregationis Cardinalium. Item praecipiebat, quod statim, et interim abstinerent ministerio concionandi, et confessiones audiendi tam in praedicta Civitate, quam in omnibus partibus suae Dioecesis, alioquin procedatur de jure adversus contraventores, ita decrevit, et subscripsit Doctor Joannes de Merlo coram me, Ludovico de Perea Notario publico. Exstat hoc primum Edictum in processu remisso ab Episcopo fol. 2. pag. I. in medio usque ad fol. 4. pag. I. in princip. Eadem die fuit intimatum Rectoribus qui responderunt quod audiebant hujusmodi Edictum, et quod dabunt responsum in forma, sive juridicum, intra tempus praefixum, ut observatur in Curiis Hispanicis. Constat hoc ex fol. 4. pag. I. in princip. usque ad pag. 2, in med.»

(1) No debemos omitir otra prueba que aducía Palafox para demostrar que los jesuitas no tenían licencias. Ésta era que, según el testimonio del oficial de la Cancillería episcopal, ningún jesuita había pedido licencias en dos años y medio. (Véase el testimonio de este oficial, llamado Fernando de Vargas Basurto, en *Mexicana. Palafox.*) Enhorabuena. Pero ¿por qué habían de pedir las, si ya las tenían concedidas sin limitación de tiempo? ¿Manda acaso el Derecho canónico, que se renueven las licencias cada dos años y medio?